ADENDA N° 001

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SG-SA-MC-010 DE 2024"

El Alcalde del Municipio de Villanueva Casanare, en uso de sus facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás reglamentarios,

ESTABLECE:

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva.

Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**, siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 artículo 94, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...)", por lo cual, la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Villanueva Casanare, elaboró el estudio previo donde justificó iniciar un proceso de selección que tiene por objeto**: "GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".**

Que el Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del objeto contractual se fijó en la suma de , los

cuales se encuentran soportados por el certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000462	30/05/2024	$ 209.000.000,00	2.3.1.22.01.001.20.05 Prestar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes del municipio – sgpae-
000467	30/05/2024	$ 500.000,00	2.3.1.22.01.001.20.06 Prestar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes del municipio – rfsgae-
000468	30/05/2024	$ 150.815.886,14	2.3.1.22.01.001.20.11 Prestar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes del municipio – rpld-

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el Municipio de Villanueva Casanare, publico el contenido de la etapa previa desde **5 de junio de 2024** en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, en el cual se informa donde se podrá consultar la información relacionada con el proceso, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos definitivos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que estando dentro de los términos no se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos.

Que la entidad estableció como Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo Hasta las 2:00 p.m. del 20 de junio de 2024 y a su vez la Respuesta a las observaciones y plazo máximo para expedir adendas el 20 de junio de 2024 a las 7:00 p.m.

Que estando dentro de la oportunidad para expedir adendas la entidad se permite comunicar que se aclara el anexo 13 del pliego definitivo de condiciones el cual se encuentra en la página 101, para garantizar el principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, En aras de no restringir la libre participación y una selección objetiva del proponente, la entidad se reserva el derecho de solicitar unos requisitos mínimos que deben cumplir los posibles oferentes del presente proceso de selección.

"...Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2105 dispone: ***"Modificación de los pliegos de condiciones.*** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles , entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación...".

Que en virtud de lo señalado, el Alcalde del Municipio de Villanueva Casanare,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el anexo **13, del Pliego de Condiciones Definitivos No. VC-SG-SA-MC-010 DE 2024,** aperturado mediante la Resolución No. 407 de 17 de junio de 2024, el cual quedará así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1				$	$
COMPONENTE 2				$	$
VALOR COSTO DIRECTO					$
IVA (SI APLICA)					$ -
VALOR TOTAL PROPUESTA					$

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes del proceso que no fueron objeto de modificación por parte de esta adenda continúan vigentes en su integridad.

Dada en Villanueva Casanare, a los veinte (20) de junio de 2024.

DR. JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ Secretario de Despacho – Secretaría General	**DR. OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ** Profesional Contratado – Secretaría General
REVISÓ	**ELABORÓ**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II